

CONSTANCIA. Chaparral, 30 de septiembre de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el art.110 Ibídem., se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 1-2-5 de octubre de 2020. Inhábiles los días 3-4 de octubre hogaño.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 15 de octubre de 2020, encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, quince de octubre de dos mil veinte

REF.: 73168400300120170012500

Se observa en la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, que registró \$14.502.099,50M/cte., como valor total de la liquidación actualizada del crédito, cantidad que no corresponde a la sumatoria de la liquidación anterior, vista a folio 73, más los intereses registrados en la liquidación actualizada, es decir, $\$12.050.595,00 + 2.360.640,00 = \$14.411.235,00\text{M/cte.}$, por lo anterior, conforme al art.446 numeral 3) del C.G.P., este Despacho modifica dicha liquidación en lo que respecta al valor total adeudado por el demandado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA